

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVI Legislatura

● **PROMOVENTE:** C. MARÍSOL GONZÁLEZ ELIAS,

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 11 Y 15 ADICIONÁNDOSE AL PRIMER LA FRACCIÓN XXVII Y AL SEGUNDO LA FRACCIÓN XXXVIII RECORRIÉNDOSE LAS ACTUALES EN LA FORMA CORRESPONDIENTE DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE.

**INICIADO EN SESIÓN:** 5 DE JUNIO DEL 2024

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** MOVILIDAD

●  
**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**

C. DIP. RICARDO CANAVATI HADJOPULOS  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PRESENTE.-



C. MARISOL GONZÁLEZ ELÍAS, mexicana, mayor de edad, [REDACTED]

[REDACTED] en mi carácter de ciudadana del Estado de Nuevo León, acudo ante usted con fundamento en los artículos 56 fracción III y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102, 103, 104 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, a fin de presentar Iniciativa de reforma a los artículos 11 y 15 adicionandose al primero la fracción XXVIII y al segundo la fracción XXXVIII recorriendose las actuales en la forma correspondiente de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las instituciones políticas son la base del desarrollo de los países, “están ligadas a las estructuras económicas-sociales, a los niveles de desarrollo, a las ideologías y sistemas de valores y a las tradiciones culturales. Su conjunto forma el “sistema político “de cada país”<sup>1</sup>

Una de las instituciones políticas por excelencia es el Poder Legislativo pues en el se ve reflejado el institucionalismo normativo, la pluralidad política e ideológica de nuestra sociedad. Ahí también se traducen en normas todas aquellas necesidades más apremiantes de nuestra sociedad. Y una de las principales responsabilidades es hacer que los derechos humanos se garanticen.

<sup>1</sup> Duverger, M.(1996) Instituciones Políticas y Derecho Constitucional, Ariel, México.

En cuando a los Derechos Humanos todo legislador y autoridad pública debe suscribir la tesis de Robert Alexy de interpretar a estos desde un ámbito de principios, pues Alexy afirmo que “los principios son mandatos de optimización, que se caracterizan porque pueden cumplirse en diferente grado en la medida debida de su cumplimiento no solo depende de las posibilidades reales, sino también de las jurídicas [...]”<sup>2</sup>

Uno de estos derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y Local es el derecho de las personas a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. Por lo anterior el objetivo de esta iniciativa es hacer que este derecho humano se materialice de acuerdo a las posibilidades fácticas y jurídicas, buscando en todo momento la dignidad humana de las personas.

En el año 2019 la legislación de Nuevo León en materia de transporte y de movilidad tuvo la mayor reforma en la historia al ser aprobada la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León.

Dicha ley se basó en el Derecho Fundamental a la ciudad consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se cambio de una Ley de Transporte que fue abrogada para dar paso a la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León que contempló una jerarquía de movilidad y sentó las bases para contemplar todos los medios de movilidad y humanizar la legislación para ser armónica a la realidad y protegiendo a los grupos vulnerables en razón de alguna discapacidad, edad y situación económica.

Este fue el primer paso de una transformación total en la movilidad de Nuevo León, ya que en el año 2021 fue creada la Secretaría de Movilidad en la Administración Pública Estatal que fortalecería al Instituto de Movilidad y

---

<sup>2</sup> Alexy, Robert (2012) Teoría de los Derechos Fundamentales, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid.

**Accesibilidad además de contemplar todas las situaciones conexas y transversales a la movilidad.**

**En enero del 2023 el Alcalde de Santa Catarina Jesús Nava, como continuidad de los trabajos legislativos que realizo como diputado llevo a cabo la creación, implementación, operación y supervisión de un programa de transporte gratuito dirigido a jóvenes estudiantes de nivel medio superior y superior denominado “**Santa Bus** ” con múltiples finalidades y beneficios para los estudiantes y sus familias entre los cuales destacan las siguientes:**

- 1. Brindar servicio de transporte gratuito a más de 10,000 diez mil jóvenes estudiantes;**
- 2. Movilizar a más de 10,000 diez mil estudiantes en este transporte alterno y gratuito, libera espacios en el transporte público a ciudadanos que se trasladan hacia sus trabajos;**
- 3. Disminuye el gasto de las familias Santacatarinenses en el transporte de sus hijos a sus lugares de estudio;**
- 4. Garantiza la seguridad en el traslado por movilizar a los jóvenes estudiantes desde sus colonias hasta sus instituciones educativas;**
- 5. Garantiza la seguridad dentro del transporte por ser solo exclusivo para estudiantes;**
- 6. Menor tiempo de traslado para los jóvenes estudiantes a sus lugares de estudio;**
- 7. Se disminuye la cantidad de contaminantes, ya que se utiliza un medio de transporte colectivo por lo cual recibió el premio internacional ICLEI de Gobiernos Locales por la Sustentabilidad en noviembre del 2023;**
- 8. Un solo camión para llevar a los alumnos a la escuela;**
- 9. Disminuye el tráfico en los centros educativos;**
- 10. Disminuye el estrés de los jóvenes estudiantes al no hacer largas filas y tiempo para tomar un camión; e**
- 11. Impulsa la educación porque incentiva a los jóvenes estudiantes a lograr sus metas educativas para tener mayores oportunidades en su vida.**

**Esto y más es el Santa Bus en Santa Catarina.**

**Ahora bien todo esto positivo del Santa Bus gratuito en Santa Catarina ahora imaginemoslo en sentido negativo de lo que viven miles de jóvenes estudiantes en el área metropolitana de Monterrey en el transporte público para poder llegar a sus centros de estudio y luego de regreso a sus casas.**

Esta iniciativa lo que pretende es ampliar este beneficio a jóvenes estudiantes y a personas adultas mayores a un nivel metropolitano, estableciendo dos vías de creación: una por subsidio del Ejecutivo del Estado y la segunda por convenios de subsidio de los municipios metropolitanos. Haciendo podremos crear por primera vez en la historia de Nuevo León el **Fosfo Bus Metropolitano**.

Lo anterior para estar a la altura de las exigencias de la sociedad neoleonesa en materia de movilidad del siglo XXI.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que la iniciativa en comento cumple con la visión de todo poder legislativo de garantizar los derechos humanos de las personas a través de las normas como es el caso del derecho a la movilidad y que esta iniciativa cumple además con las racionalidades lingüísticas, jurídico-formales, pragmática, teológica y ética que en la doctrina a expuesto el académico Manuel Atienza<sup>3</sup>. Me permito proponer a este H. Congreso del Estado de Nuevo León el siguiente proyecto de:

#### **DECRETO**

**ÚNICO.-** Se reforman los artículos 11 y 15 adicionandose al primero la fracción XXVIII y al segundo la fracción XXXVII recorriendose las actuales en la forma correspondiente de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

**Artículo 11.** En la ejecución y cumplimiento de la presente Ley, corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, las siguientes atribuciones:

---

<sup>3</sup> Atienza, Manuel (1997) Tras la Justicia, Ariel, España.

- I. ...
- II. ...
- III. ...

**XXVIII. Crear un sistema de transporte gratuito para estudiantes y para adultos mayores de municipios metropolitanos y no metropolitanos con subsidio de la Administración Pública Estatal que se denominará Fosfo Bus Metropolitano..**

**Artículo 15. Corresponde a los Municipios, además de las facultades que le confieran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León:**

- I. ...
- II. ...
- III. ...

**XXXVII. Celebrar convenios con otros municipios a fin de crear un sistema de transporte gratuito para estudiantes y para adultos mayores con subsidio de los municipios celebrantes de dicho convenio.....**

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.**

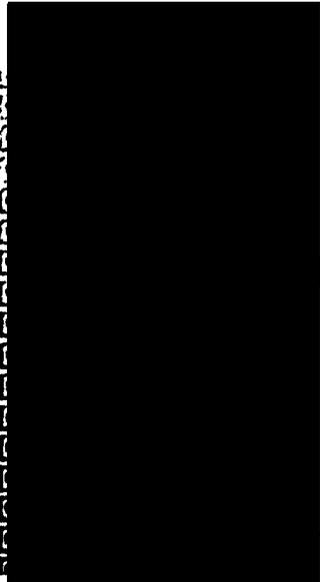
**ATENTAMENTE**

**C. MARISÓL GONZÁLEZ ELÍAS**

**Monterrey N.L. a 13 de Mayo del 2024**

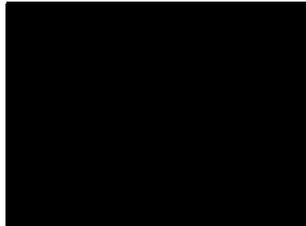


MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

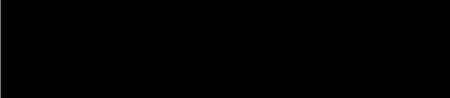


NOMBRE  
GONZALEZ  
ELIAS  
MARISOL

SEXO M



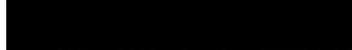
DOMICILIO



CLAVE DE ELECTOR



CURP



AÑO DE REGISTRO



FECHA DE NACIMIENTO



SECCIÓN



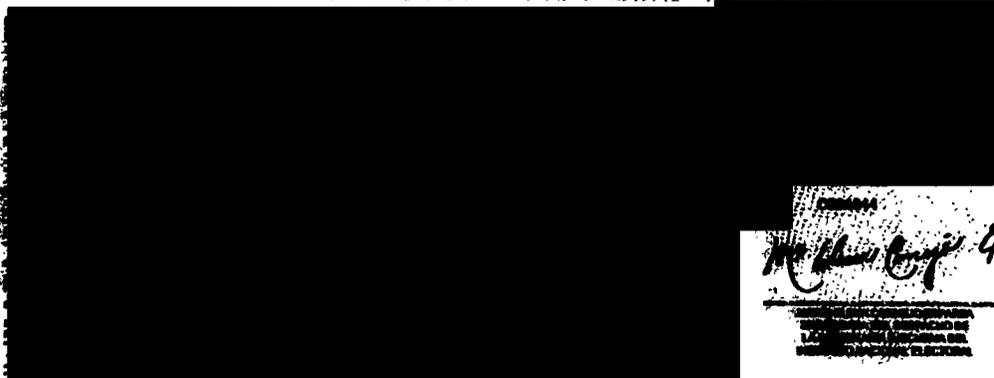
VIGENCIA



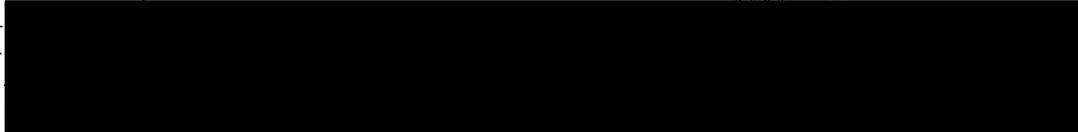
11:06 hrs  
EL CONGRESO DEL ESTADO  
OFICIALIA MAYOR  
**RECIBIDO**  
13 MAY 2024  
DEPARTAMENTO  
OFICIALIA DE PARTES  
MONTERREY, N.L.



INE



*Handwritten signature*



GONZALEZ<ELIAS<<MARISOL<<<<<<<<<



### AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que se recaban.

#### Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan), y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

#### Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

#### Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico [enlace.transparencia@hcnl.gob.mx](mailto:enlace.transparencia@hcnl.gob.mx). Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a [enlace.transparencia@hcnl.gob.mx](mailto:enlace.transparencia@hcnl.gob.mx) o bien, comunicarse al Tel. 81815-095000 ext. 1065



#### Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Abril 2023

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo

No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle. [Redacted] Núm. Ext. [Redacted] Núm. Int. [Redacted]  
Colonia. [Redacted] Municipio: [Redacted]  
Teléfono(s): [Redacted] Estado: [Redacted] C.P. [Redacted]

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos, y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

Si autorizo

No autorizo

Correo: [Redacted]

NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL INTERESADO

[Redacted Signature]



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 2011/LXXVI

**C. DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD**  
**PRESENTE. -**



Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión celebrada el día 5 de junio del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

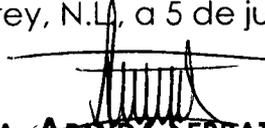
- Escrito presentado por la C. Marisol González Elías, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a los artículos 11 y 15 adicionándose a la primera la fracción XXVII y al segundo la fracción XXXVIII recorriéndose las actuales en la forma correspondiente de la Ley de Movilidad Sostenible, al cual le fue asignado el número de Expediente 18418/LXXVI.
- Escrito presentado por la C. Dip. Anylyú Bendición Hernández Sepúlveda, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo, a fin de exhortar a la Secretaría de Movilidad y Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León, para que garantice que, en todas las unidades del transporte público en la entidad, cuenten con aire acondicionado para mitigar las altas temperaturas que se presentan en la temporada de verano, al cual le fue asignado el número de Expediente 18456/LXXVI.

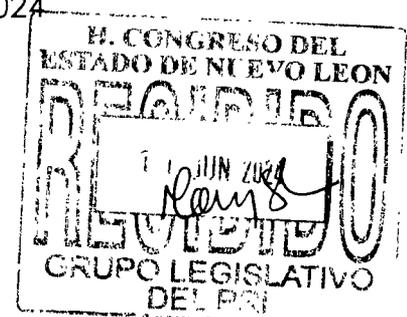
Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Monterrey, N.L., a 5 de junio del 2024

  
**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES**  
**LA OFICIAL MAYOR**





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 5903/LXXVI  
Expediente Núm. 18418/LXXVI

**C. MARISOL GONZÁLEZ ELIAS**  
**PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a los artículos 11 y 15 adicionándose a la primera la fracción XXVII y al segundo la fracción XXXVIII recorriéndose las actuales en la forma correspondiente de la Ley de Movilidad Sostenible, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León:

**"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y el Artículo 39 fracción X del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Movilidad, la cual es presidida por la C. Dip. Lorena de la Garza Veneciaa."**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 5 de junio de 2024

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES**  
**LA OFICIAL MAYOR**

## Oficio Núm. 5903 Expediente 18418

Proceso Legislativo <procleg@hcnl.gob.mx>

Jue 13/06/2024 11:41

Para:marisolgzzelias@gmail.com <marisolgzzelias@gmail.com>

**C. Marisol González Elias**

**Presente.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a los artículos 11 y 15 adicionándose a la primera la fracción XXVII y al segundo la fracción XXXVIII recorriéndose las actuales en la forma correspondiente de la Ley de Movilidad Sostenible, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León:

**“Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y el Artículo 39 fracción X del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Movilidad, la cual es presidida por la C. Dip. Lorena de la Garza Venecia.”**

**C. Luis N. Cuevas Aguilar**

—

La información de este correo, así como sus documentos adjuntos, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información; así como también de solicitudes en el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales (derechos ARCOP).

Este mensaje y cualquier archivo adjunto al mismo pueden contener información que podría considerarse confidencial y/o reservada y datos personales, cuyo tratamiento se encuentra protegido y sujeto a las disposiciones contenidas en los artículos 6, 7, 17, 18, 20, 21 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como por las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la información del Estado de Nuevo León, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, y en los artículos 166, 167 y 168 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Si ha recibido el mensaje por error, por favor notifique al remitente contestando el correo, y destruyendo el mensaje original y sus anexos, como una medida de seguridad de carácter administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.